

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Siendo los 06 días del mes de Julio del año 2016 dos mil diez y seis, comparecen por una parte la sociedad denominada CENTRO UNIVERSITARIO UTEG A.C., representada en este acto por el MTRO. JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA a quien en lo sucesivo se le designara como "UTEG" y por otra parte EL AYUNTAMIENTO DE JUANACATALAN representado por el C. LUIS SERGIO VENEGAS SUAREZ a quien en lo sucesivo se le designara como "LA EMPRESA" y manifiestan que se presentan a celebrar un CONVENIO DE COLABORACION PARA LA FORMACION ACADEMICA al cual se sujetan de conformidad con las siguientes declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

- I.- Declara "UTEG" por conducto de su representante:
- A) Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida en base a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 7,898 siete mil ochocientos noventa y ocho, de fecha 24 veinticuatro de Septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 57 cincuenta y siete de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado VÍCTOR FLORES MÁRQUEZ.
- B) El Maestro JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA declara que es mexicano, mayor de edad, y que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente contrato en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna.
- C) Que en la actualidad se imparten en el Centro Universitario UTEG las licenciaturas en Administración, Arquitectura, Contabilidad, Derecho, Diseño de interiores, Diseño para la comunicación gráfica, Gastronomía, Informática administrativa, Ingeniería Civil, Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, Ingeniería en Computación, Mercadotecnia, Negocios Internacionales, Nutrición, Psicología y Trabajo social, las cuales se encuentran debidamente acreditadas por la autoridad educativa correspondiente, así como que dentro del plan de estudios de las mismas se encuentra establecida la obligación de los alumnos de realizar prácticas profesionales y/o servicio social.
- D) Que prepara profesionistas competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de alta calidad al seguir un plan de desarrollo personal y profesional que se otorga a todo nuestro equipo de trabajo que a su vez permite continuar y mantener la excelencia en nuestros servicios.
- E) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1325 de la calle Héroes Ferrocarrileros, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco
- II.-"LA EMPRESA" por medio de su representante legal manifiesta:
- A) Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida en base a la legislación mexicana, mediante el la Constancia de Mayoría, de fecha 14 catorce del mes de Junio del año 2015 dos mil quince expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
- **B)** El Ciudadano **LUIS SERGIO VENEGAS SUAREZ** declara que es mexicano, mayor de edad, y que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente contrato en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna.
- C) Que tiene su domicilio en la calle INDEPENDENCIA NO. 1 COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN
- D) Que es su deseo recibir y albergar "PRACTICANTES" y/o "PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL" del Centro Universitario UTEG, entendidos éstos como aquellos alumnos o pasantes de UTEG que se encuentra realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- E) Que conoce la normatividad del Centro Universitario UTEG A.C. aplicable a la realización de prácticas profesionales y/o servicio social así como las obligaciones que le confiere la misma por convertirse en una institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio y que se compromete a acatarla en todos sus términos.
- F) Que conoce el aviso de privacidad del Centro Universitario UTEG A.C., por estar disponible en la página oficial de esta universidad en la liga www.uteg.edu.mx en la sección de aviso de privacidad, así como que se declara conforme con que los datos personales recabados por UTEG a través de cualquier medio físico, electrónico, óptico, sonoro, visual o tecnológico serán empleados única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio y para el tratamiento de los mismos en los términos establecidos en el aviso de privacidad antes señalado, los cuales se encuentran protegidos de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- G) Que la persona jurídica que representa cuenta con los recursos humanos y material suficiente para solventar los compromisos adquiridos en el presente convenio, así como para albergar practicantes y/o prestadores de servicio que se encuentren cursando las diferentes licenciaturas impartidas por el Centro Universitario UTEG.

Una vez asentado lo anterior, las partes se sujetan de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente documento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes, a fin de que los alumnos de las carreras que oferta el Centro Universitario UTEG A.C., realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en las instalaciones y de acuerdo a los servicios que presta **LA**

9-

The state of the s



X

Héross Ferrocarderos #1325. Col. La Aurora, Guadalajara, Jal. TEL: 1078-8000 Con 30 líneas.



INSTITUCION con la finalidad de garantizar la formación profesional de los egresados del Centro Universitario UTEG A.C.

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.- Las partes acuerdan que la finalidad de las prácticas profesionales y/o servicio social que desarrollan los alumnos de UTEG, es complementar la formación profesional de los mismos, a través de la aplicación con el sector privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico cursado.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA EMPRESA.- LA EMPRESA en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

- Elaborar, posterior a la firma del presente convenio, para la asignación de practicantes y/o prestadores, un programa de prácticas profesionales y/o servicio social donde justifique y establezca las actividades productivas que necesite sean realizadas por parte de los practicantes y/o prestadores de servicio, de acuerdo a su perfil profesional.
- Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio social.
- Facilitar y proporcionar a los practicantes y/o prestadores de servicio que le sean asignados por parte de UTEG, los espacios, servicios y medios requeridos para su desarrollo profesional y cumplimiento de objetivos del convenio que nos ocupa.
- Garantizar y supervisar que los alumnos que participen en las actividades que LA EMPRESA les haya fijado, sean acorde a los programas de prácticas profesionales aprobados por UTEG.
- Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales y/o servicio social en sus instalaciones.
- Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
- Informar al Centro Universitario UTEG A.C. cualquier incidencia que se suscite con los practicantes y/o prestadores de servicio asignados.
- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, los reglamentos del Centro Universitario UTEG A.C., en lo que va a la prestación de prácticas profesionales y/o servicio social, de acuerdo a la calidad de los prestadores asignados.
- Notificar al área de servicio social y/o prácticas profesionales, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.
- 10. Vigilar la efectiva realización de las actividades de los prestadores o practicantes a su cargo, así como de asignar a los asesores necesarios para la coordinación y operación del servicio social y prácticas profesionales, cuyas funciones serán establecidas en los programas respectivo
 - 11. Promover a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que se deriven de éste convenio, resaltando la imagen y buena fe de UTEG.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE PRACTICANTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.- Para la asignación de practicantes y/o prestadores de servicio social, LA EMPRESA deberá de elaborar, posterior a la firma del presente contrato, un programa de prácticas profesionales y/o servicio social donde justifique y establezca los objetivos y metas que se pretenden alcanzar con la prestación de la práctica y/o prestación de servicio de cada uno de los alumnos solicitados, de acuerdo con el formato que le sea entregado; mismo que deberá de contener:

- Denominación;
- 2. Justificación;
- 3. Objetivos;
- Descripción de los elementos que garantizarán que las prácticas profesionales y/o servicio social se convierta en una experiencia formativa para el prestador;
- 5. Lugar de realización;
- Duración y/o productos;
- 7. Programas educativos que comprende;
- 8. Número y perfil de participantes;
- 9. Recursos necesarios;
- 10. Asesor o asesores de las instancias receptoras, y
- 11. Criterios de evaluación.

Una vez entregado el programa, **UTEG** lo evaluará de acuerdo a sus planes y políticas para su aprobación o modificación **UTEG** a través del área correspondiente de servicio social y/o prácticas profesionales, publicará cada ciclo escolar en los medios impresos y electrónicos de la universidad, el listado de los programas de prácticas profesionales y/o servicio social aprobados y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento do los alumnos y pasantes. **LA EMPRESA** tendrá la obligación de personalizar la solicitud de practicantes cada convocatoria esto con la finalidad de realizar el trámite interno para su posterior asignación.

QUINTA.- DE LA OFERTA DE PRACTICANTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.- UTEG, durante la vigencia del convenio que nos ocupa, ofertará a **LA EMPRESA** prestadores de prácticas profesionales y/ servicio social de acuerdo a las siguientes fechas:

- 1. Para las prácticas profesionales de licenciaturas cuatrimestrales SEJ en los meses de marzo, julio y noviembre. (Administración, Contaduría Pública, Ingeniería en Computación, Derecho, Gastronomía, Mercadotecnia, Negocios Internacionales).
- 2. Para el servicio social de licenciaturas cuatrimestrales SEJ en los meses de enero, mayo, septiembre. (Administración, Contaduría Pública, Ingeniería en Computación, Derecho, Gastronomía, Mercadotecnia, Negocios Internacionales).
- 3.Para el servicio social de Bachillerato Técnico SEJ en los meses de febrero y agosto. (Informática Administrativa, Proceso en Gestión Administrativa, Puericultura, Turismo).
- 4. Para las prácticas profesionales de Bachillerato Técnico en el mes de marzo y septiembre de cada año. (Informática Administrativa, Proceso en Gestión Administrativa, Puericultura, Turismo).
- 5. Para las prácticas profesionales de Licenciaturas UDG en los meses de Febrero y Agosto. (Derecho, Nutrición, Psicología, Trabajo Social).

#

X

Héros Ferrocarilaros #1325. Col. La Aurora, Guadalajara, Jal. TEL: 1078-8000 Con 30 líneas.



SEXTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O PRÁCTICAS. La relación entre los prestadores de servicios sociales y/o prácticas profesionales y LA EMPRESA, deberá de realizarse de acuerdo a los siguientes:

El servicio social y prácticas profesionales se prestarán de lunes a viernes en tumo matutino o vespertino 4 horas diarias, o en fin de semana 8 horas los sábados y 8 horas los domingos. En el turno contrario a su horario de clases, según el reglamento de Tecnológico de Guadalajara la duración del Servicio Social será por 480 horas y de prácticas profesionales de 240 horas en **Licenciaturas cuatrimestrales SEJ.**

- 1. Las Prácticas Profesionales para la **Licenciatura en trabajo social** incorporada a la Universidad de Guadalajara, tendrán como duración 2 dos ciclos escolares vigentes. Darán comienzo al inicio del sexto semestre y culminaran al finalizar el séptimo semestre, debiendo el practicante acumular en este periodo un mínimo de 320 horas y un máximo de 380 de servicios prestados; deberán de prestarse únicamente los días lunes y martes en un horario de 9 a 13 horas, para el turno matutino y de 15 a 19 horas para el turno vespertino.
- 2. Las prácticas profesionales para la Licenciatura en psicología incorporada a la Universidad de Guadalajara, tendrán como duración un ciclo escolar vigente, darán comienzo al inicio del 7º séptimo semestre en el caso de prácticas en el área laboral y al inicio del 8º octavo semestre para las áreas clínica y educativa y culminaran al término del ciclo escolar correspondiente, debiendo el alumno respetar durante este periodo, las fechas de inicio y término, así como los horarios previamente establecidos para ello.

La práctica en esta licenciatura podrá realizarse en las siguientes modalidades:

- a) En Psicología del Trabajo: de manera individual.
- En Psicología Educativa: será individual o grupal, en equipos, cuyo número de integrantes no deberá exceder de 3 personas, de acuerdo al tipo de plaza ofertada.
- En Psicología Clínica: se llevará a cabo mediante la intervención con pacientes o en programas de promoción y prevención de la salud mental, de manera individual.
- 3. Las Prácticas Profesionales para la Licenciatura en derecho incorporada a la Universidad de Guadalajara, tendrán como duración dos ciclos escolares vigentes, darán comienzo al inicio del sexto semestre y culminaran al finalizar el octavo semestre, debiendo el alumno acumular durante este periodo, un total de 420 horas prestadas para que le sea expedida la carta de terminación de prácticas profesionales.
- 4. Las prácticas profesionales para la Licenciatura en nutrición incorporada a la Universidad de Guadalajara, tendrán como duración 1 un ciclo escolar vigente, darán comienzo al inicio del 6 sexto semestre y culminaran al finalizar el séptimo semestre, debiendo el alumno acumular durante este periodo, un total de 180 horas prestadas para que le sea expedida la carta de terminación de prácticas profesionales.
- 5. La prestación de servicio social deberán de ser desarrollada en un periodo de máximo de 2 dos año a partir de la asignación del prestador y el de prácticas profesionales, en un máximo de 1 un año partir de la asignación del practicante.
- 6. Tanto practicantes como prestadores de servicio social del Centro Universitario UTEG A.C. tendrán derecho a recibir compensaciones, beneficios o estímulos por parte de la institución receptora, solo en los casos en que así se establezca en los programas de prácticas profesionales y/o servicio social aprobados por **UTEG**, en caso contrario, su prestación será gratuita.
- 7. Los prestadores de servicio social y/o practicantes que hubiesen cumplido lo dispuesto en el programa correspondiente, recibirán del titular de la dependencia donde prestaron el servicio, una carta que acredite la conclusión de la carga horaria asignada, estableciendo fecha de inicio y terminación de los servicios prestados, así como el total de horas realizadas.
- 8. Tanto practicantes como prestadores de servicio social del Centro Universitario UTEG A.C. tendrán derecho al seguro escolar contra accidentes en convenio con **Seguros Mapfre** en la póliza marcada con el número **2901600000125**, el cual cubre las actividades realizadas dentro de su **EMPRESA** y durante el horario establecido en su carta de aceptación de servicio social y/o prácticas profesionales. (El seguro escolar sólo aplica para alumnos activos).

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO Y/O PRÁCTICA.- Los programas de servicio social y prácticas profesionales podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- a) Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo del prestador o practicante;
- b) Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;
- Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social;
- d) Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
- e) Cuando no haya sido firmado el convenio de vinculación con UTEG por la instancia receptora;
- Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de servicio social, y
- g) Cuando los receptores del servicio social o prácticas profesionales no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

En caso de que la dependencia recetora advierta una infracción o acumulación de faltas injustificadas por parte del prestador de servicios o practicante profesional, deberá de citar al infractor y levantar un acta circunstanciada en donde conste la fecha, hora, datos del prestador de servicios así como infracción cometida y sanción a aplicar, misma que deberá de estar debidamente firmada por las personas que intervengan en la misma. En caso de que alguna de las partes no desee firmar deberá de asentarse tal hecho. Una vez realizado lo anterior, la dependencia receptora enviar un oficio al área de servicio social y/o prácticas profesionales junto con la copia del acta levantada para que sea aplicada la sanción correspondiente y se glose copia de la misma en la expediente del prestador de servicios.

OCTAVA.- DE LA NORMATIVIDAD DE UTEG.- LA EMPRESA manifiesta que es sabedora de sus obligaciones como institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio en los términos del Reglamento de Alumnos, la Normatividad interna para la realización de prácticas profesionales, el Reglamento de Prácticas Profesionales del Centro Universitario UTEG y el resto de su normatividad, misma que puede consultar y descargar de manera electrónica de la página www.uteg.edu.mx,, en virtud de que le fue explicado por UTEG su contenido, así como que se compromete a acatarla en todos sus términos.

1

A

Héros Ferrocardaros #1325. Col. La Aurora, Guadalajara, Jal. TEL: 1078-8000 Con 30 líneas.



NOVENA. * **VIGENCIA.** * Ambas partes acuerdan que el periodo de vigencia del presente convenio será de <u>3 años</u> a partir de la fecha de celebración del mismo, no obstante, podrá darse por vencido anticipadamente con previo aviso por escrito a la parte que corresponda con mínimo 1 mes de anticipación.

Para el caso de que el presente convenio se dé por concluido anticipadamente o sea declarada su rescisión y LA EMPRESA cuente con practicantes y/o prestadores de servicio asignados a su carago, únicamente los compromisos adquiridos por ésta, en materia de servicios social o prácticas profesionales, se deberán de entender prorrogados, hasta la conclusión de las prácticas o servicios de los alumnos.

Si durante la vigencia de este convenio **LA EMPRESA** llegara a tener cambio de representante legal o de administración, deberá de informar a **UTEG** a efecto de que la nueva administración ratifique los compromisos adquiridos en este documento, pudiendo ser dado por terminado anticipadamente en caso contrario.

Para el caso de que a voluntad de la partes se decida la renovación de este documento, las partes deberán de acordar la elaboración y firma de un nuevo contrato con mínimo un 1 mes de anticipación al vencimiento del presente.

DÉCIMA.- PROMOCIÓN.- LA EMPRESA promoverá a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de éste contrato, resaltando la imagen y buena fe de **UTEG**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES.- Las partes señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas:

UTEG:

NOMBRE.- LM. Dolores Martínez Ramírez
DIRECCIÓN.- Héroes Ferrocarrileros N° 1300 Colonia La Aurora.
TELÉFONO DE OFICINA: 36190619/ 0496
CORREO ELECTRÓNICO.- vinculación@uteg.edu.mx

LA EMPRESA:
NOMBRE.- ING. Rodřigo Saldaña López
PUESTO.- Oficial Mayor
DIRECCIÓN.- Independencia No. 1 Colonia Centro
TELÉFONO DE OFICINA 3337322346 EXT.- 105
TELÉFONO MÓVIL.- 3314663981
CORREO ELECTRÓNICO.- oficialia.mayor@juanacatlan.qob.mx

Para el caso de que algunas de las partes hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte, bajo pena de ser declarada la terminación anticipada de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes reconocen que el convenio que nos ocupa no podrá entenderse en momento algo como un contrato mercantil o de prestación de servicios profesionales y que **UTEG** es un contratista independiente y no un agente o empleado de **LA EMPRESA**, razón por la cual **UTEG**, saí como el personal que sea designado por él para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que **LA EMPRESA** otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- El presente convenio se dará por rescindido sin necesidad de declaración judicial, en el caso de incumplimiento de las obligaciones aquí conferidas alguna de las partes. Para lo anterior bastará con que el aviso de rescisión sea presentado por escrito a la parte incumplida con mínimo 15 días de anticipación, para que la misma surta sus efectos legales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo. En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por duplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

#

X

Héres Ferocarderos #1325. Col. La Aurora, Guadalajara, Jal. TEL: 1078-8000 Con 30 líneas.



UTEG

MTRO. JOSÉ ROQUÉ ALBÍN HUERTA REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR GENERAL

C. LUIS SERGIO VENEGAS SUAREZ

REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN

LM. DOLORES MARTÍNEZ RAMÍREZ JEFA DE LA UNIDAD DE ALIANZAS Y CONVENIOS UTEG.

ESTIGO

ING. RODRIGO SALDAÑA LOPE AYUNTAMIENTO DE JUANA

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración firmado entre el Centro Universitario Uteg, A.C., y el Ayuntamiento de Juanacatlán firmado el día 06 mes Julio año 2016.